

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1

DRPO-SEIA-IT-APR-132-2023

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	17 DE ABRIL DE 2023	
NOMBRE DEL PROYECTO:	“AMPLIACIÓN DE PROYECTO PORCINO DE CEBA”	
PROMOTOR:	COMPAÑÍA AGRÍCOLA INDUSTRIAL, S.A. (CAISA)	
CONSULTORES:	JANETH T. DE NAVARRO JOEL CASTILLO	IRC-009-2023 IRC-042-2001
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE NUEVO EMPERADOR (SECTOR SACRAMENTO, DESPUÉS DEL CEMENTERIO DE NUEVO EMPERADOR), DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

II. ANTECEDENTES:

Que en virtud de lo antedicho, el día 27 de marzo de 2023, el señor **JORGE ARANGO ARIAS**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-174-504**, en calidad de Apoderado General de la Sociedad **COMPAÑÍA AGRÍCOLA INDUSTRIAL, S.A. (CAISA)**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“AMPLIACIÓN DE PROYECTO PORCINO DE CEBA”**, ubicado en el corregimiento de Nuevo Emperador (sector Sacramento, después del Cementerio de Nuevo Emperador), distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JANETH TENAS DE NAVARRO** y **JOEL CASTILLO**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-009-2023** e **IRC-042-2001**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-043-2023**, con fecha del 30 de marzo de 2023. (Ver Foja 15 y 16 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 31 de marzo de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 17 a la 20 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-052-2023**, fechado 06 de abril de 2023, se invita a la Sección de Seguridad Hídrica, Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad y Sección Forestal, a inspección de campo para evaluación del EsIA, el día 11 de abril de 2023. (Ver Foja 21 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 10 de abril de 2023, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I. (Ver Foja 22 a la 24 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE EVALUACIÓN DRPO-No. 090-2023**, de la Sección Forestal, fechado el 11 de abril de 2023 y entregado el 13 de abril de 2023, concluye lo siguiente: *“El estudio de impacto ambiental categoría I para el desarrollo del proyecto denominado Ampliación de Proyecto Porcino de Ceba, la cual se utilizará un área de aproximadamente 1,040 m² (0.104 has), la vegetación que predomina es gramínea”*. (Ver Foja 25 a la 28 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-056-2023**, de la Sección de Seguridad Hídrica, fechado el 12 de abril de 2023 y entregado el 13 de abril de 2023, concluye lo siguiente: *“Que el área donde se pretende realizar el proyecto antes mencionado, se ubica dentro de la cuenca hidrográfica No. 115 (Cuenca del Canal de Panamá)”. “Que dentro del área de influencia del proyecto o colindante a esta no existe ningún cuerpo de agua superficial (ríos, quebradas o lagos)”*. (Ver Foja 29 a la 31 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICO SAPB – 047-2023**, de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, fechado el 13 de abril de 2023 y entregado el 14 de abril de 2023, concluye lo siguiente: *“Tomando en consideración lo expuesto en el análisis técnico, no se requiere solicitar Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre para el proyecto “AMPLIACIÓN DE PROYECTO PORCINO DE CEBA”, con una superficie total de la finca 3 Has. + 3102 m² +17 dm², en Nuevo Emperador, Arraiján, provincia de Panamá Oeste”*. (Ver Foja 32 a la 35 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I DRPO-SEIA-II0-129-2023**, elaborado el 14 de abril de 2023, se realizó inspección técnica de campo, el día 11 de abril de 2023, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja 36 a la 38 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en el levantamiento de una galera para la producción porcina, cuyas dimensiones de la galera será de 13 metros de ancho y 80 metros de largo (1,040m²), para una capacidad de 800 cerdos, bajo el sistema de *wean to finish*. Esta galera contará con un total de 40 corrales, los cuales serán lavados y luego fumigados diariamente, con un producto orgánico llamado *Microaid*, para el control de olores. Las aguas residuales serán canalizadas mediante tuberías de PVC, para luego pasar a un sedimentador y posteriormente a las lagunas de oxidación ya construidas, donde actualmente son tratadas con productos biológicos como *Oxynova*; además de la instalación de un silo para el almacenamiento del alimento es sus diferentes etapas. Los corrales a construir serán divididos con barras de acero liso, muro de 0.30 centímetros de altura para división de corrales, comederos plásticos tipo tolva, sistema de bebederos, láminas de techo plástico, carriolas, chanel, tubo de 4” galvanizados, columnas, piso de concreto y será cerrada con mallas anti pájaro y lonas.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 119661, Código de Ubicación No. 8003, con una superficie de 3ha + 3,102m² + 17dm², de las cuales se utilizarán 1,040 m², para el desarrollo del proyecto. El Registral Titular de la Finca es la Sociedad BANESCO (PANAMA), S.A., quien es la Fiduciaria y el Fideicomitente es la Sociedad H.K. INTERNATIONAL INC., quien mediante Nota Notariada autoriza a la Sociedad COMPAÑÍA AGRÍCOLA INDUSTRIAL, S.A. (CAISA), para el desarrollo del proyecto.

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84:**

PUNTO	NORTE	ESTE
1	995918	640611
2	995928	640615
3	995954	640542
4	995941	640538

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

Ambiente Físico: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona en la descripción del uso del **suelo**, que en el terreno en el cual, se pretende el desarrollo del Proyecto, no presenta en la actualidad uso, en el mismo se ubica una galera vieja, la cual era utilizada por su antiguo dueño para el engorde de cabras. En el área podemos encontrar distintos usos que se le dan a los suelos como por ejemplo: residencia, fincas dedicadas a la ganadería y agricultura, área de protección forestal, entre otras. **Topografía.** El área donde se encuentra el polígono bajo estudio, presenta topografía ligeramente plana, formada por terrazas planas y disectadas, colinas bajas, pendientes moderadas de 10%, las cuales funcionan como vías de drenajes naturales para las aguas pluviales. El relieve del área es cóncava, pendientes de 5 a 10%, se presentan áreas con disección de las terrazas efectuadas por los agentes erosivos, formando un paisaje caracterizado por drenajes naturales. **Hidrología.** El área donde se desarrollará el proyecto no presenta fuente de agua natural; el área en donde se establecerá el proyecto se encuentra dentro de la Cuenca No. 115, cuyo río principal es el Chagres.

Ambiente Biológico: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, indica en las características de la **Flora**. La vegetación existente en el área del proyecto está conformada por área de potrero, árboles dispersos, en cercas vivas y bosques de galería. Características de la **Fauna**. Durante la inspección no se logró observar ninguna especie de anfibio, ni reptiles, ni mamíferos dentro del polígono; además es importante señalar que es un área previamente intervenida y dedicadas a la ganadería y producción porcina.

Ambiente Socioeconómico: Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, menciona que para el desarrollo de la consulta ciudadana se realizó una visita a campo el 16 de marzo de 2023, en total se aplicaron diecisiete (17) entrevistas a los residentes más cercanos al área del futuro proyecto, las entrevistas fueron realizadas a personas mayores de 18 años de ambos sexos. Previo a este proceso se les brindó la información general del proyecto con el apoyo del plano original y las explicaciones hechas por el consultor, solventando en ese momento

cada pregunta o inquietud expresada por las personas entrevistadas. Dando como resultado lo siguiente: El 76.5% conoce el proyecto, el 23.5% (4 personas) señaló impactos positivos como: generación de empleo local, mejoras a las infraestructuras para el desarrollo de la empresa, crecimiento de la producción porcina para el país, el 17.6% (3 personas) señaló impactos negativos como: malos olores por la cría de puercos, deterioro de las vías de acceso y exceso de velocidad de los camiones de la empresa, el 59% (10 personas) ambos aportes: en este caso el participante señaló tanto aportes positivos como aportes negativos generados por el proyecto. Durante el proceso de consulta ciudadana los entrevistados identificaron aportes positivos o/y beneficios que pueden ser generados por el desarrollo del proyecto en todas sus etapas: contratación de mano de obra local en la etapa de construcción como de operación, mejoras de las infraestructuras con las que cuenta la empresa dentro de su finca para la producción porcina y más producción porcina en el país. La opinión social sobre la ejecución del Proyecto en su mayoría, el 88.2%, (15 personas) no se oponen, debido a la generación de empleo local, mayor producción porcina en el país y mejoras a las infraestructuras dentro de la finca CAISA, el 64.70% (11 personas), indicaron que el proyecto no altera el ambiente, si se aplican las medidas de mitigación necesarias para prevenir las afectaciones ambientales como los malos olores.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente: contaminación por la generación de aguas residuales, contaminación por la generación de desechos sólidos, perturbación de la flora y fauna, pérdida del medio vegetal, alteración de los cuerpos de aguas superficiales y subterráneos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Presentar el permiso y/o autorización otorgada por la **Autoridad del Canal de Panamá** (ACP), antes de iniciar la construcción del proyecto y presentar evidencia en el primer informe de cumplimiento.
- c. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la Resolución No. **AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.

- 46
- f. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
 - g. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la **Autoridad del Canal de Panamá** (ACP), la cual tiene competencia en el área donde se desarrollará el proyecto.
 - h. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
 - i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
 - j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
 - k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
 - l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
 - m. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 357** del 1 de septiembre de 1997, por el cual se reglamenta la Inspección Sanitaria de las Granjas Porcinas y se dictan otras disposiciones.
 - n. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 71** del 26 de febrero de 1964, por la cual se aprueba el reglamento sobre ubicación de industrias que constituyen peligros o molestias públicas.
 - o. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 384** del 16 de noviembre de 2001, que reglamenta la Ley No. 33 de 1997, que fija normas para controlar vectores.
 - p. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - q. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
 - r. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
 - s. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.

- t. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico terrígeno, proveniente del proyecto, de darse el caso.
 - u. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
 - v. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
 - w. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
 - x. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
 - y. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
 - z. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud (MINSA), en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- aa.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de operación del proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- bb.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

V. CONCLUSIONES:

- Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por la Sociedad **COMPAÑÍA AGRICOLA INDUSTRIAL, S.A., (CAISA)** y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
- Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán al suelo, al aire, agua, y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- Como parte del proceso de participación ciudadana, el 88.2%, (15 personas) no se oponen, debido a la generación de empleo local, mayor producción porcina en el país y mejoras a las infraestructuras dentro de la finca CAISA, el 64.70% (11 personas), indicaron que el proyecto no altera el ambiente, si se aplican las medidas de mitigación necesarias para prevenir las afectaciones ambientales como los malos olores.

VI. RECOMENDACIÓN:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**AMPLIACIÓN DE PROYECTO PORCINO DE CEBA**", cuyo promotor es la Sociedad **COMPAÑÍA AGRÍCOLA INDUSTRIAL, S.A. (CAISA)**.

EVALUADO POR:



YOHANA CASTILLO
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:



JEAN PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.

Yolany Castro
YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



49

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 064 -2023
De 4 de Mayo de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**AMPLIACIÓN DE PROYECTO PORCINO DE CEBA**”, cuyo Promotor es la Sociedad **COMPAÑÍA AGRÍCOLA INDUSTRIAL, S.A. (CAISA)**.

La suscrita Directora Regional Encargada, del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **JORGE ARANGO ARIAS**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **No. 8-174-504**, se propone realizar el proyecto denominado “**AMPLIACIÓN DE PROYECTO PORCINO DE CEBA**”.

Que el día 27 de marzo de 2023, el señor **JORGE ARANGO ARIAS**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **No. 8-174-504**, en calidad de Apoderado General de la Sociedad **COMPAÑÍA AGRÍCOLA INDUSTRIAL, S.A. (CAISA)**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**AMPLIACIÓN DE PROYECTO PORCINO DE CEBA**”, ubicado en el corregimiento de Nuevo Emperador (sector Sacramento, después del Cementerio de Nuevo Emperador), distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JANETH TENAS DE NAVARRO** y **JOEL CASTILLO**, persona(s) **JURÍDICA**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-009-2023** e **IRC-042-2001**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en el levantamiento de una galera para la producción porcina, cuyas dimensiones de la galera será de 13 metros de ancho y 80 metros de largo ($1,040\text{m}^2$), para una capacidad de 800 cerdos, bajo el sistema de *wean to finish*. Esta galera contará con un total de 40 corrales, los cuales serán lavados y luego fumigados diariamente, con un producto orgánico llamado *Microaid*, para el control de olores. Las aguas residuales serán canalizadas mediante tuberías de PVC, para luego pasar a un sedimentador y posteriormente a las lagunas de oxidación ya construidas, donde actualmente son tratadas con productos biológicos como *Oxynova*; además de la instalación de un silo para el almacenamiento del alimento en sus diferentes etapas. Los corrales a construir serán divididos con barras de acero liso, muro de 0.30 centímetros de altura para división de corrales, comederos plásticos tipo tolva, sistema de bebederos, láminas de techo plástico, carriolas, chanel, tubo de 4” galvanizados, columnas, piso de concreto y será cerrada con mallas anti pájaro y lonas.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 119661, Código de Ubicación No. 8003, con una superficie de 3ha + $3,102\text{m}^2$ + 17dm^2 , de las cuales se utilizarán **1,040 m²**, para el desarrollo del proyecto. El Registral Titular de la Finca es la Sociedad BANESCO (PANAMA), S.A., quien es la Fiduciaria y el Fideicomitente es la Sociedad H.K. INTERNATIONAL INC., quien mediante Nota Notariada autoriza a la Sociedad **COMPAÑÍA AGRÍCOLA INDUSTRIAL, S.A. (CAISA)**, para el desarrollo del proyecto.

50

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	995918	640611
2	995928	640615
3	995954	640542
4	995941	640538

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos, así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“AMPLIACIÓN DE PROYECTO PORCINO DE CEBA”**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante **Informe Técnico de Evaluación de EsIA, Categoría I, DRPO-SEIA-IT-APR-132-2023**, fechado el 17 de abril de 2023, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“AMPLIACIÓN DE PROYECTO PORCINO DE CEBA”** cuyo **PROMOTOR** es la Sociedad **COMPAÑÍA AGRÍCOLA INDUSTRIAL, S.A. (CAISA)**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** que debe contar con el permiso de compatibilidad emitido por la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), previo al inicio de la obra y ejecución del proyecto, realizando y cumpliendo con todos los trámites, permisos, reglamentaciones y/o autorizaciones correspondientes en estricto cumplimiento del Artículo 316 de la Constitución Nacional y el **ACUERDO N° 151**, del 21 de noviembre de 2007, por el cual se aprueba el Reglamento del Uso del Área de Compatibilidad para la Operación del Canal y de las Aguas y Riberas del Canal, y demás normas concordantes que rigen la actividad, en concordancia con la Ley 21 de 2 de julio de 1997 y Ley 28 de 17 de abril de 2013, dentro de la zona, y adjuntar dicha documentación en el Primer Informe de Seguimiento Ambiental, ya que de no contar con el referido permiso y/o la documentación

requerida por la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), no podrá iniciar la obra, construcción y/o ejecutar el mencionado proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y el Informe Técnico, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Presentar el permiso y/o autorización otorgada por la **Autoridad del Canal de Panamá (ACP)**, antes de iniciar la construcción del proyecto y presentar evidencia en el primer informe de cumplimiento.
- c. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la Resolución No. **AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.
- f. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- g. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la **Autoridad del Canal de Panamá (ACP)**, la cual tiene competencia en el área donde se desarrollará el proyecto.
- h. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.

- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- m. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 357** del 1 de septiembre de 1997, por el cual se reglamenta la Inspección Sanitaria de las Granjas Porcinas y se dictan otras disposiciones.
- n. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 71** del 26 de febrero de 1964, por la cual se aprueba el reglamento sobre ubicación de industrias que constituyen peligros o molestias públicas.
- o. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 384** del 16 de noviembre de 2001, que reglamenta la Ley No. 33 de 1997, que fija normas para controlar vectores.
- p. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- q. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- r. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- s. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- t. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico terrígeno, proveniente del proyecto, de darse el caso.
- u. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- v. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- w. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.

- x. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
 - y. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
 - z. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud (MINSA), en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- aa.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de operación del proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- bb.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **“AMPLIACIÓN DE PROYECTO PORCINO DE CEBA”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 10. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental, empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 11. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **JORGE ARANGO ARIAS**, con cédula de identidad personal **No. 8-174-504**, Apoderado General de la Sociedad **COMPAÑÍA AGRÍCOLA INDUSTRIAL, S.A. (CAISA)**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 12. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, el señor **JORGE ARANGO ARIAS**, con cédula de identidad personal **No. 8-174-504**, Apoderado General de la Sociedad **COMPAÑÍA AGRÍCOLA INDUSTRIAL, S.A. (CAISA)**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los cuatro (4) días, del mes de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Yolany Castro
YOLANY CASTRO

Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



Jean C. Peñaloza
JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE PROYECTO PORCINO DE CEBA".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: COMPAÑÍA AGRÍCOLA INDUSTRIAL, S.A. (CAISA).

Cuarto Plano: ÁREA: MIL CUARENTA METROS CUADRADOS (1,040 M²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 064 DE 4 DE Mayo DE 2023.

Recibido por:

Francisco J. Sato C.

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Francisco J. Sato C.

Firma

4-714-483

No. de Cédula de I.P.

8 Mayo 2023

Fecha



Panamá Oeste, 06 de mayo del 2023

Licenciada
Yolany Castro
Directora Regional Encargada
Ministerio de Ambiente - Panamá Oeste
E. S. D.

Asunto: Notificación por escrito
Ref.: Compañía Agrícola Industrial, S. A.

Respetada Licenciada Castro:

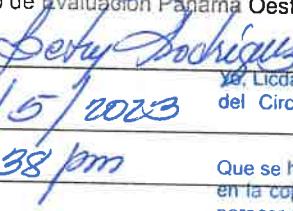
Yo, **Jorge Arango A.**, varón mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-174-504, actuando como apoderado legal de la Sociedad Compañía Agrícola Industrial, S. A. me **notifico** por escrito por escrito de la **Resolución DRPO-SEIA-IA-064-2023**, correspondiente al proyecto "**AMPLIACIÓN DE PROYECTO PORCINO DE CEBA**" y **Autorizo** al Ing. Francisco J. Santos C. con cédula de identidad personal 4-714-483, a retirar mencionada resolución.

Agradeciendo de antemano la atención prestada que le puedan brindar,

 **MINAMBIENTE**

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Atentamente,

Recibido por: 

Fecha: 8/5/2023

Hora: 1:38 pm

Yo, Licda. SUMAYA JUDITH CEDEÑO Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste, con cédula N° 8-521-1658

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(las) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

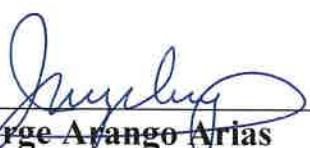
Panama,

 08 MAY 2023

TESTIGO

TESTIGO

Licda. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste


Dr. Jorge Arango Arias

C.I.P. 8-174-504

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Jorge
Arango Arias

NOMBRE USUAL

FECHA DE NACIMIENTO 27-JUL-1942

LUGR DE NACIMIENTO PANAMÁ, PANAMÁ

SEXO M TIPO DE SANGRE O+

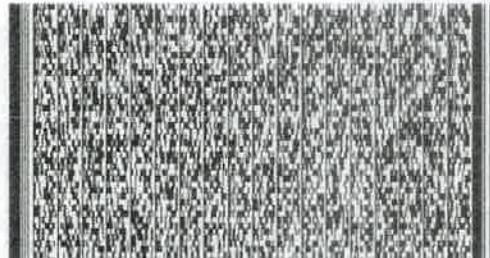
EXPEDIDA 24-JUL-2013 EXPIRA 24-JUL-2023

8-174-504



TE TRIBUNAL
ELECTORAL

8-174-504



NI0276YV010R0K

